Decreto del Conçejo

ATHA-DAH-FCES-003-001-213

En el Castillo estando en la casa de
ayuntamiento [illegible]
y demas vecinos a veinte y dos dias del mes de
abril de mill y seiscientos y treinta y tres años estando
juntos en publico conçejo general nombradamente
Ant.o Ga.a de Armentia [illegible] alcalde
hordinario en el dicho Castillo y su juridiçion y Diego
Perez de Sarria y Diego [illegible] procurador general
Domingo de [illegible] como diputado general
dos del ayuntamiento y los demas vecinos que
se allaron en el dicho conçejo y por ante
mi el dicho escrivano decretaron los siguientes
que ningun genero de ganado obexuno se [illegible]
do entrar en ninguna de las sendas que [illegible]
seran declaradas pena de la pena que [illegible]
ordenanza que [illegible] tiene que son las sen-
das siguientes = La senda de [illegible]
[illegible] = La senda que ba por la fuente
los [illegible] senda de [illegible]
asta [illegible] = La senda de la carrera
La senda de los [illegible] = La senda
que ba desde [illegible] a [illegible]
senda que ba desde la cruz de las [illegible]
asta el prado y ansi lo decretaron
y firmaron los que supieron [illegible]
la senda que ba desde [illegible]
[illegible] natural

Juan de Mendoza — Diego Miguel — Ant.o [illegible] — Martin [illegible]